



DIRECCIÓN
DEPTO. DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA

0493

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, ARTÍCULO 46 LEY N° 19.664, AÑO 2023".

SANTIAGO, 11 ABR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 4°, 8° y 23 letra k) en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664;; en el Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 6, de 01 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/137/2022 que me nombra en calidad de titular, en el cargo de Subdirectora Médica de este Servicio; en la resolución exenta N° 0465, del Servicio de Salud Metropolitano Central de fecha 10 de abril de 2023 y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas con problemas de salud.

3° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de llamados a participar en concursos para acceder a Programas de Subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios que se rigen por la Ley N° 19.664, cuyas áreas respondan a las necesidades del país, del Servicio de Salud y en particular, que sean de interés para el establecimiento, porque responden a sus prioridades asistenciales, representan brechas priorizadas por la institución o constituyen polos de desarrollo, todo lo cual permitirá fortalecer el desarrollo formativo de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas, generando un impacto sanitario favorable para mejorar la calidad de la atención de nuestros usuarios.

4° Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales dispuso la realización de Concursos Locales de financiamiento para subespecialidades y actualizó las Orientaciones Técnicas para estos procesos concursales, informadas por Ordinario C108/N°962 de fecha 23 de marzo del 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, los que deben regularse por Bases aprobadas mediante la respectiva resolución, sin perjuicio, de la observancia y restricciones contenidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y confirma el financiamiento inicial de 6 cupos por Servicio de Salud.

5° Que, mediante el Dictamen N° 28.866, de 2018, de la Contraloría General de la República, se resolvió que, para el acceso a un programa de formación conducente a una subespecialidad médica, con financiamiento ministerial, siempre debe efectuarse un concurso.

6° Que, los dictámenes N° 52.098 de 2002, N° 5.374 de 2020 y N° 310444 de 2023, de la Contraloría General de la República confirman que: "los Servicios de Salud deben convocar concursos para el otorgamiento de becas destinadas al perfeccionamiento de una subespecialidad médica, las que serán financiadas por el MINSAL en la medida que se encuentren comprendidas en el Decreto N°8" y "los Servicios de Salud pueden disponer comisiones de servicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de Ley N° 19.664, para que los profesionales funcionarios participen en programas de subespecializaciones médicas".

7° Que, según correo electrónico enviado por el Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio de Salud, de 27 de marzo de 2023, el presente concurso contará con plazos abreviados y acotados para informar la nómina de los seleccionados para acceder a financiamiento arancelario para iniciar programas de especialidades derivadas.

8° Que, precisado lo anterior, es necesario realizar Concurso Local para aquellos profesionales que obtengan un cupo formativo durante el presente año en algún Centro Formador o que se encuentren postulando o vayan a postular a un programa de subespecialización, que se condiga con la naturaleza de su establecimiento y con las funciones que el empleado deba desarrollar según su nombramiento y unidad de desempeño, diagnóstico de brechas de subespecialidades del Servicio de Salud M. Central y el Decreto Supremo N°8 del MINSAL año 2013.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2023 para Médicos Cirujanos con Título de Especialidad, para acceder a cupo de financiamiento para ingreso a un Programa

de Subespecialización en éste Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del artículo 46 de la Ley N°19.664, cuyo texto es el siguiente:

**APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN
CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
CENTRAL INGRESO 2023"**

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°: Llamado

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos con títulos de especialidad entre el 1° de enero del año 2013 al 30 de abril del año 2023 pertenecientes a la Red Asistencial de este Servicio de Salud y que cumplan los demás requisitos señalados en el artículo 7° de las presentes Bases, para continuar desempeñándose una vez terminada su formación en el establecimiento al que pertenezca con compromiso de devolución (PAO).

Artículo 2°: Antecedentes

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"

Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación".

Anexo N° 7: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de beneficiario en programa de subespecialización"

Anexo N° 8: "Aceptación de cupo de subespecialización año 2023".

Anexo N° 9: "Certificado del empleador que acredite nivel I de Planta Superior"

Anexo N° 10 "Carta de respaldo del Director del establecimiento al postulante"

Anexo N° 11: "Listado de especialidades derivadas reconocidas en Decreto Supremo N° 8 de 2013, MINSAL- MINEDUC".

Anexo N° 12: "Listado de priorización de subespecialidades, actualizado por establecimientos hospitalarios Red SSMC, año 2023".

Anexo N° 13: "Certificado de postulación a cupo universitario"

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.664; en Dictámenes N° 52.098 del 18/12/2002, N°45.042/2004, N° 28.866 del 21/11/2018, N° 5374 del 02/03/2020 y N° 310444 del 10/02/2023, todos de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto N° 91 de 2001 que regula las condiciones de acceso y permanencia en programas de especialización para profesionales de la Ley N°19.664 y el Decreto N° 507 de 1990, reglamento de becarios de la Ley N°15.076 en lo que sea pertinente y lo reglamentado en las presentes Bases de Postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio:** Ministerio de Salud.

- **Ministro/a:** Ministro/a de Salud.
- **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.
- **Establecimiento:** Recinto asistencial de nivel hospitalario que forma parte de la red asistencial del Servicio.
- **Centro Formador:** Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los Centros Formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.
- **Departamento:** Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- **Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a Comisión de Estudios de programas de Subespecialización.
- **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- **Cupo de financiamiento:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por el MINSAL y el Servicio de Salud Metropolitano Central de acuerdo al artículo 46 de la ley N° 19.664, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales especialistas
- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes 15.076 o 19.664.
- **Postulante:** Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 30 de abril del año 2023 que sean médicos funcionarios titulares o contratados del SSMC.
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **FORCAP:** Sistema informático de Formación y Capacitación del MINSAL.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Inadmisibilidad:** consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el artículo 10°, de las presentes Bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Evaluación, sin someterla a su análisis.
- **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.
- **Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el artículo N°11 de las presentes Bases.
- **Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje o declaración de inadmisibilidad. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación, nombrados por el/la Director/a de Servicio, según lo establecido en el artículo N° 15 de las presentes Bases.
- **Ministro de Fe:** Para los efectos del presente concurso, se reconocerán como Ministros de Fe, los siguientes cargos:
 - Para los establecimientos, el/la Jefe/a de Oficina de Partes.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para acceder a cupos financiamiento en programas de subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos.

No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. **Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas a los siguientes correos electrónicos: jose.rojas@redsalud.gob.cl, katherine.veliz@redsalud.gob.cl y sebastian.bowen@redsalud.gob.cl con copia a virginia.jil@redsalud.gov.cl**

2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central y sancionada mediante resolución exenta. Para su difusión, se publicará a través del sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central (pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS) y los establecimientos dependientes, sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

- i. Los médicos cirujanos funcionarios de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central, con título de especialidad vigente, titulados entre el 1° de enero del año 2013 al 30 de abril del año 2023 titulares o a contrata, en una jornada mínima de 22 horas, regidos por la Ley N° 19.664, pertenecientes a la Planta Superior o contratados asimilados al nivel 1 de la misma (para lo que se requerirá un certificado del empleador, ver **Anexo N° 9**) y la respectiva relación de servicios.

b) Requisitos para postular:

- i. Poseer título de especialista y que sea requisito para la subespecialidad y estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Este requisito será verificado por la Comisión de Evaluación con el respectivo certificado que será descargado del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (superdesalud.gob.cl), para verificar que se está en posesión de la especialidad primaria al 30 de abril de 2023, requerida para acceder al programa al que postula.
- ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile. En este último caso, deberá acompañar en su postulación copia digital a color de la Cédula de Identidad o equivalente que certifique condición anterior. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1°, inciso 1° y 2° de la ley N° 20.261.
- iii. Tener un contrato vigente a contra o titular (no honorarios, reemplazos ni suplencias) en algún establecimiento de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central, en una jornada de al menos 22 horas en la Ley N° 19.664.
- iv. Encontrarse postulando o que vaya a postular en algún certamen universitario de subespecialidades. Este requisito se acreditará mediante la declaración contenida en **Anexo N° 13**.
- v. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de

medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país **desde el 19 de abril de 2009**. Para esto, el postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.

- vi. **No haber sido beneficiario de una beca de subespecialización con financiamiento ministerial o de Servicios de Salud**, en concursos organizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el año 2023 o en años anteriores, lo que será validado en el sistema FORCAP, ni haberlo terminado anticipadamente por: renuncias no basadas en razones de salud (aceptadas por la autoridad), eliminación por rendimiento académico, incumplimiento de las normas del Centro Formador o falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa de Subespecialización,
- vii. **No tener situaciones administrativas inconclusas o no formalizadas, que hayan interrumpido la continuidad de la devolución en el caso de profesionales funcionarios con compromiso de desempeño de Período Asistencial Obligatorio (PAO).**
- viii. Contar con autorización del Director/a del establecimiento que respalde la postulación del profesional, con V°B° de Subdirector/a Médico y Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo del postulante (**Anexo N° 10**).

c) **Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.**

IMPORTANTE
RESPECTO DEL PROCESO DE HABILITACIÓN

Las respectivas Escuelas de Postgrado, de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los Programas de Subespecialización. En consecuencia, se requiere que los postulantes efectúen las averiguaciones pertinentes en las Universidades de interés, respecto a las fechas del proceso de habilitación y postulación al cupo universitario.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos de habilitación establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de Subespecialización.

Una vez habilitado y aceptado por la Universidad, el postulante deberá entregar al Servicio de Salud el Certificado de Aceptación en el programa de formación, emitido por la Universidad, el cual será solicitado para la asignación definitiva del financiamiento de acuerdo al cupo obtenido en este concurso.

3.- Presentación y Contenido de las Póstulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en el **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia de Servicio de Salud Metropolitano Central, Dirección Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago**, en horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hrs., en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6°.

Dicha documentación deberá estar **CONTENIDO EN SOBRE CERRADO** (de lo contrario no se recibirá la postulación) indicando en su carátula lo siguiente:

Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: <https://www.ssmc.cl> (pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS) para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se entenderá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (**Anexo N° 3**) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante. **De admisibilidad.**
2. Certificado de aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). **De admisibilidad.**
3. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso (Relación de Servicios - que incluya última calificación o certificación que acredite última calificación cuando proceda -). **De admisibilidad.**
4. Demás Anexos debidamente completados (**Anexos 4, 5, 9, 10 y 13**). **De admisibilidad.**

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s), fecha de emisión correspondiente y ser legibles.

Todos los documentos que presente el interesado como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público o en su defecto, **visadas por Ministro de Fe de Oficina de Partes** del establecimiento al que pertenezca el postulante. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario/a de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

También podrán ser presentados aquellos documentos que puedan ser verificados por código QR o código de verificación online y que permitan demostrar fehacientemente la validez del documento (si no se activa o no se comprueba la información del documento, no se considerará como válida).

Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

La calificación de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11º de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números **1, 2, 3 y 4 del artículo 9º** de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un Acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual, se elaborará un listado con el **resultado provisorio** de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y/u omisión de antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Apelación, según corresponda.

Condiciones de la Comisión de Estudios:

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un Programa de Subespecialidades Médicas en el año académico 2023, se les concederá una Comisión de Estudios por el establecimiento respectivo del Servicio de Salud Metropolitano Central, según artículo 46 de la Ley N° 19.664, conforme a la normativa vigente, para la encomendación a la realización del programa formativo.

Todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente, suscribiendo la garantía que exige el artículo 23 del Decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Servicio de Salud M. Central dejándose sin efecto todo acto administrativo relativo a la asignación del cupo de financiamiento.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Metropolitano Central, se compromete al pago de los derechos arancelarios que corresponda, cuando sea procedente, debiendo el profesional funcionario caucionar sus obligaciones mediante una cláusula penal contenida en la citada escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Central, cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del Centro Formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como subespecialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en un establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Central por el doble del periodo de formación. El Establecimiento de retorno será aquel al que pertenece el profesional al momento de postular al presente concurso.

Contratación y Compromiso de Permanencia:

Los Profesionales que acepten un cupo de Subespecialización, deberá concurrir al **Departamento de Gestión de Personas de su establecimiento** para que se formalice la dictación de la respectiva resolución exenta de Comisión de Estudios.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector Médico del Servicio o el funcionario a quien designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio o al funcionario a quien designe.
- c) Jefe Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud o a quien designe.
- d) Las encargadas (3) de la Relación Asistencial Docente de los Hospitales HCSBA, HUAP y HEC o a quien el/la Director/a del establecimiento designe.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La Comisión sesionará con al menos el 75% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión, lo que se tendrá por contenido en la planilla de trabajo y de asignación de puntajes de las Comisiones.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia** del Servicio de Salud Metropolitano Central, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Convocar y coordinar los procesos de notificación de resultados provisorios.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO 1: Título Especialista	10
RUBRO 2: EUNACOM	10
RUBRO 3: Calificación de desempeño funcionario (último periodo con evaluación ejecutada)	20
RUBRO 4: Trabajos Científicos	5
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	5
RUBRO 6: Entrevista de Valoración Global	20

Total	70
-------	----

NOTA 1: Se asignarán 3 puntos adicionales a los postulantes a programas que se encuentran categorizados como “muy urgentes” y 2 puntos a las “urgentes” de acuerdo al levantamiento de brechas de subespecialidades por cada establecimiento. Para aquellas subespecialidades declaradas como “planificadas” no se asignarán puntos adicionales.

NOTA 2: Para los postulantes con interés a otras subespecialidades contempladas en el Decreto N°8, pero que no estén enmarcadas en la priorización de cada establecimiento y que cuenten con la carta de respaldo del Anexo N°10 del establecimiento, pasarán a formar parte en la lista de espera en caso de no completarse los cupos consignados como brechas.

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el 30 de abril de 2023.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el **Rubro 3 Calificación Funcionaria**. Si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 4: Trabajos Científicos
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
RUBRO 6: Entrevista Personal

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en Acta respectiva.

RUBRO 1: TÍTULO DE ESPECIALISTA (Puntaje Máximo 10,00)

Para la evaluación de este rubro se considerará con un único puntaje de 10 puntos a aquellos Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2013 al 30 de abril del año 2023. Sin embargo, **se agregará un máximo de 3 puntos adicionales** (3 al de primera prioridad “muy urgente” y 2 a las “urgentes”) para las postulaciones a programas de subespecialización que sean coincidentes con el diagnóstico de brechas vigentes informadas por el establecimiento respectivo. Para otras postulaciones a programas consideradas en el Decreto 8 de 2013 pero no priorizados en la brecha, habrá que ajustarse a lo señalado en la Nota 2 del Artículo 12, letra a) (**Anexo N° 11**)

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo con el procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a la tabla siguiente. **Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.**

La Calificación se otorgará de acuerdo con el percentil asociado al puntaje obtenido en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,20	68	3,60	85	7,00
52	0,40	69	3,80	86	7,20
53	0,60	70	4,00	87	7,40

54	0,80	71	4,20	88	7,60
55	1,00	72	4,40	89	7,80
56	1,20	73	4,60	90	8,00
57	1,40	74	4,80	91	8,20
58	1,60	75	5,00	92	8,40
59	1,80	76	5,20	93	8,60
60	2,00	77	5,40	94	8,80
61	2,20	78	5,60	95	9,00
62	2,40	79	5,80	96	9,20
63	2,60	80	6,00	97	9,40
64	2,80	81	6,20	98	9,60
65	3,00	82	6,40	99	9,80
66	3,20	83	6,60	100	10,00
67	3,40	84	6,80		

Respecto de los casos de postulantes que presenten certificado EUNACOM del año 2012, se aplicará criterio de oficio N° 5953 de 2020 de la I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RUBRO 3: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Puntaje Máximo 20,00).

LISTA 1, DE MÉRITO,	105 a 89 puntos:	20 PUNTOS
LISTA 2, BUENA,	88 a 60 puntos:	10 PUNTOS
LISTA 3, CONDICIONAL,	59 a 45 puntos:	5 PUNTOS
LISTA 4, DE ELIMINACIÓN,	Menos de 45 puntos.	NO SE ASIGNA PUNTAJE

La calificación de la evaluación de desempeño del postulante deberá ser acreditada a través de Relación de Servicio o con certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas del establecimiento del SSMC al que pertenece el postulante, que acredite la última calificación, pudiendo ser de período de evaluación 2021 o 2022 si es que éste último no se encontrase ejecutoriado al momento de la entrega de los antecedentes. En caso de no poder acreditar calificación no obtendrá puntaje en este rubro.

RUBRO 4: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 5,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada ante Notario Público o visada por Ministro de Fe del establecimiento del trabajo que permita identificar la fuente en que se encuentra publicado su trabajo. **En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos igualmente legalizados ante Notario o visado por Ministro de Fe.**

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso, sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 4** con un máximo de trabajos que no sobrepase los 5 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 5,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4.0 (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.), **de los últimos cinco (5) años con fecha de corte el 30 de abril de 2023.**

Los certificados que acreditan la actividad **deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas.** En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse **a tres horas diarias** si son a tiempo parcial y **a seis horas diarias** si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como **tiempo parcial.**

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N° 5**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe de la Oficina de Partes del establecimiento. **Para estos efectos, es útil y pertinente la presentación del certificado de cursos realizados y aprobados emitido y validado por la Unidad de Capacitación del establecimiento generado desde el SIRH.**

TABLA

RANGO	PUNTAJE
20 A 60 HORAS PEDAGÓGICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	1
61 A 100 HORAS PEDAGÓGICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	2
101 A 140 HORAS PEDAGÓGICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	3

141 A 180 HORAS PEDAGÓGICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	4
MÁS DE 181 HORAS PEDAGÓGICAS DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	5

Se asignará puntaje a los antecedentes presentados hasta aquellos que permitan asignar el tope del puntaje. De ocurrir, no se seguirán revisando los restantes certificados.

RUBRO 6: ENTREVISTA DE VALORACIÓN GLOBAL (Puntaje Máximo 20,00)

La Entrevista de Valoración Global será de carácter obligatorio para los postulantes, siendo de exclusiva responsabilidad la conexión en fecha y hora citada por la Comisión de Evaluación, quien realizará la entrevista de acuerdo a una pauta con los siguientes criterios entre los cuales incluyen: experiencia, motivación, proyección laboral y competencias laborales. El puntaje total del Rubro no superará los 20.00 puntos.

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación Técnica y Apreciación Global del candidato	La Comisión evalúa la apreciación global del candidato (Nota de 6,1 a 7,0)	20
	La Comisión evalúa la apreciación global del candidato (Nota de 5,5 a 6,0)	15
	La Comisión evalúa la apreciación global del candidato (Nota de 5,0 a 5,4)	10
	La Comisión evalúa la adecuación global del candidato (Nota < 5,0)	0

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el RUT del postulante, antecedentes contractuales y su puntaje correspondiente considerando la prioridad y categoría de brechas de cada establecimiento.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiesen dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo N° 1**.

Artículo 14°: Apelación

5.- De las reclamaciones

Todo postulante que de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que el resultado de la evaluación o la declaración de inadmisibilidad no se ajustan a dichas normas, podrán recurrir a la Comisión de Apelación dentro del plazo indicado en el cronograma solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión de Apelación en el plazo de **dos días hábiles** contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 17:00 horas del último día – 27 de

abril de 2023).

Se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en un sobre cerrado y entregarlo únicamente en la oficina del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central Ubicado Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:

• **Apelación al “PROCESO DE SELECCIÓN DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2023”**

a) **Nombre completo del postulante.**

El recurso será resuelto por la Comisión de Apelación señalada en este artículo 15 de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Apelación, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante apele**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las Apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considerará información nueva**.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un **Listado Definitivo** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Artículo 15°: Comisión de Apelación

El análisis y evaluación de las apelaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Apelación integrada por:

- a) Profesional de la Subdirección Médica que el Subdirector Médico del Servicio Salud Metropolitano Central designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) Un profesional de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Salud Metropolitano Central designado por el Subdirector.
- c) Jefe(a) Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio Salud Metropolitano Central o el funcionario quien este designe.
- d) Un profesional del Departamento Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud o un profesional de la Red que este designe, quien actuara como secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso de apelación.

La Comisión de Apelación sólo revisará los rubros apelados, pudiendo resultar en la mantención, aumento o disminución del puntaje original asignado por la Comisión de Evaluación, o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante, RUT y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking y considerando prioridad y categoría de

brechas de cada establecimiento.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo N° 1**.

6.- Ofrecimiento, Opción y Asignación de Beca

Artículo 16°: Ofrecimiento

Una vez elaborado el listado con los **puntajes definitivos y considerando la priorización por categoría de las brechas** (por establecimiento), se hará el ofrecimiento de los cupos y de las respectivas Comisiones de Estudios, de acuerdo con el número de cupos informados por el Ministerio de Salud.

Este ofrecimiento se realizará mediante **“un primer ofrecimiento de cupo”**, en la fecha establecida en el cronograma (**Anexo N°1**) de las presentes Bases, y en el lugar o modalidad que será informado oportunamente, pudiendo ser por vía telemática, por ejemplo, en plataforma ZOOM o por correo electrónico.

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes y considerando la priorización por categoría de las brechas de cada establecimiento, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje) **por cada establecimiento**, para que cada uno de los postulantes acepte personalmente o representados por un tercero que exhiba poder simple suscrito ante Notario Público, el cupo de financiamiento y la Comisión de Estudios que el Servicio de Salud Metropolitano Central pone a disposición de este proceso. Lo anterior, de acuerdo al número de cupos informados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de su Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua.

El postulante seleccionado y habilitado, deberá presentar al Servicio de Salud el certificado de habilitación extendido por las Universidades, para la confirmación definitiva del cupo para realizar la subespecialización.

En el caso que un profesional haya obtenido cupo de financiamiento en el presente concurso, pero que -al 30 de septiembre del presente año- no acceda a un programa de formación en alguna universidad por no resultar seleccionado, ni habilitado u otra causal, el cupo será ofrecido al profesional que continúe en la nómina del listado definitivo de su respectivo establecimiento. De no ocurrir lo anterior, será facultad de la Directora de Servicio distribuir ese cupo disponible en otro establecimiento de la Red, de acuerdo a las brechas y siempre que el candidato se encuentre en el listado definitivo.

Artículo 17°: Efecto de la concesión de Comisión de Estudios.

Los postulantes que opten por aceptar el cupo ofrecido, se incorporarán al respectivo programa de subespecialización en virtud del artículo 46 de la Ley N°19.664, a través de una Comisión de Estudios para la jornada diurna que sirvan, la que será dictada por el establecimiento al que pertenece el profesional funcionario y en el cual deberá cumplir su período de compromiso de devolución y se regirán, en todo lo que no sea incompatible con su estatuto respectivo, por los Decretos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Artículo 18°: Retiro de antecedentes

Finalizado el proceso, los postulantes que no hayan resultado seleccionados, podrán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia, con la secretaria, Sra. Virginia Jil Pizarro en un plazo de 20 días hábiles.

II.- ANEXOS**ANEXO N° 1****CRONOGRAMA AÑO 2023**

Etapa o actividad	Fechas	Involucrados
Publicación y Difusión	12/04/2023	Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC / establecimientos Red SSMC
Recepción de antecedentes y consultas	12/04/2023 al 25/04/2023	Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Sesión Comisión Evaluadora	26/04/2023 al 27/04/2023	Comisión de Evaluación
Entrevistas Comisión Evaluadora	28/04/2023 al 02/05/2023	Comisión de Evaluación
Puntajes Provisorios	02/05/2023	Comisión de Evaluación / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Recepción de Apelación	03/05/2023 al 04/05/2023	Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Sesión Comisión de Apelación	05/05/2023	Comisión de Apelaciones
Publicación de Puntajes Definitivos	05/05/2023	Comisión de Apelaciones / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Oferta de cupos de financiamiento	08/05/2023 al 09/05/2023	Director de Servicio / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Firma de escritura pública	Agosto-Septiembre 2023	Seleccionados / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Dictación de Comisión de Estudios e inicio de Formación	Octubre 2023	Dpto. de Gestión de Personas del establecimiento

El presente cronograma, podría sufrir modificaciones las que -de ocurrir- serán publicadas en la página del Servicio, en el sitio de publicación del concurso.

**CARATULA DE PRESENTACION DE
POSTULACION AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Concurso de cupos para financiamiento de programas de
Subespecialización 2023**

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
E-mail	
Celular	
Establecimiento de desempeño	
Subespecialidad a la que postula	

**Timbre y Firma
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

Nota: El postulante deberá imprimir 2 copias del presente formulario; una para la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma" y una segunda que será firmada y timbrada por el Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central que servirá de respaldo.

ANEXO N° 4

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS AÑO 2023

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ANEXO N° 6

**SRES.
COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.**

ANEXO N° 7

(SOLO CONOCIMIENTO)

MODELO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTIA DE BENEFICIARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION REPERTORIO N°...

(texto propuesto, puede sufrir actualizaciones en virtud de la jurisprudencia dictada recientemente por Contraloría)

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA EN PROGRAMA DE SUBESPECIALIZACIÓN

Entre

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Y

XXXX XXXX XXXXX

EN SANTIAGO DE CHILE a XXXX de XXXXX del año XXXXXXXX, ante mí, ALEJANDRO AMÉRICO ALVAREZ BARRERA Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Comuna de Santiago, suplente del Titular don FÉLIX JARA CADOT, según consta del Decreto número quinientos veinticinco guion dos mil veinte, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, , bajo el documento comparecen: Por una parte Doña XIMENA PATRICIA MORLANS HUAQUIN, chilena, casada, médico cirujano, cédula de identidad número XXXX XXXX XXXX guion XXXX, en su calidad de Directora Subrogante, y en representación del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, servicio público, funcionalmente descentralizado, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos ocho mil seiscientos guion seis, según se acredita, ambos con domicilio en calle Victoria Subercaseaux número trescientos ochenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "LA DIRECTORA (S)" o "EL SERVICIO DE SALUD", y por la otra Doña XXXXXXX XXXX XXXX, cédula nacional de identidad número XXXXXXXXXXX XXXX XXXX guión XXXX, chileno, casada, médico cirujano, domiciliado en XXXXXXXXXXX XXXXXX, comuna de XXXXXXX, Región Metropolitana, todos mayores de edad, que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Que de conformidad a lo que disponen las leyes número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, quince mil setenta y seis y demás cuerpos legales pertinentes, el Ministerio de Salud otorgó a través del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL una Comisión de Estudio para el cumplimiento del Programa de Formación para subespecialidad médica en XXXXXXXXXXXX en la **Facultad Medicina Universidad XXXX** doña XXXXXXXXXXX XXXX XXXX, ya individualizado, en adelante "El Beneficiario" o "El Beneficiario en Comisión de Estudio", indistintamente, por la obtención de cupo de financiamiento para acceder a subespecialidad según bases del concurso convocado por resolución número XXXXXXXXXXXX XXXXXX de dos mil veintitrés y los resultados formalizados según el ordinario número XXXXXXX XXXXXX de dos mil veintitrés, de la Directora de Servicio dirigido al Subsecretario de Redes Asistenciales que informó la nómina con los profesionales funcionarios que obtuvieron cupo de financiamiento en el citado concurso, quien la

acepta para sí, principalmente como contraprestación a cumplir con la obligación de desempeñarse por un plazo igual al doble del tiempo de duración del programa de formación, como también, la obligación de permanecer y cumplir óptimamente con el programa formativo. **SEGUNDO UNO:** Si el Beneficiario en Comisión de Estudio incumple lo señalado en la cláusula anterior en cuanto a cumplir con su obligación de desempeño por un plazo igual al doble del tiempo de duración del programa de formación de la subespecialidad, pagará al SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL una cantidad de dinero equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento correspondiente a **XXXXX XXXX XXXX Unidades de Fomento**, las que en caso de mora o simple retardo en el pago de ella, devengarán el interés máximo convencional para operaciones reajustables, desde la fecha de su incumplimiento y hasta la fecha de su pago total y efectivo. **DOS:** Se entenderá que hay incumplimiento si el Beneficiario en Comisión de Estudio no cumple cabal, íntegra y oportunamente todas y cada una de las obligaciones por ella contraídas, y que se señalan en la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, especialmente la de cumplir con su obligación de desempeño por un plazo igual al doble del tiempo de duración del programa de formación de la subespecialidad. La obligación de desempeño obligatorio no admite pago parcial alguno, es decir, la sanción se deberá pagar íntegramente en caso de incumplimiento, aun cuando se haya realizado un cumplimiento parcial por parte del Beneficiario de su obligación de desempeño. En razón de lo anterior, el Beneficiario se libera de esta sanción sólo con el cumplimiento íntegro de la obligación contraída. **TRES:** El plazo de prescripción se contará desde su incumplimiento. **CUATRO:** El Beneficiario, además, se compromete a obtener la certificación de subespecialización en **XXXXXXXXX XXXXXX**, debiendo mantener el rendimiento necesario para lograr su certificación, la que deberá constar por documento oficial correspondiente entregado al Servicio de Salud y Hospital al que pertenece. El plazo para la formación del Beneficiario se hará efectivo y comenzará a contarse desde el **primero de octubre del año dos mil veintitres hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticinco**. Una vez concluido el plazo anterior, deberá continuar inmediatamente con su obligación de desempeño en el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, HOSPITAL XXXX XXXX XXXX**, por un período igual al doble de aquel que duró la formación de la subespecialidad **TERCERO:** La obligación de desempeño se hará exigible a contar del momento en que el Beneficiario termine el curso de formación de la subespecialidad, y ninguna prescripción correrá a favor del Beneficiario mientras estén pendientes los plazos estipulados para que éste realice los estudios de formación o se estén prestando los del período de desempeño obligatorio, pues el hecho de estar cursando los estudios o prestando el período de desempeño obligatorio, importan un reconocimiento permanente de las obligaciones que nacen de esta escritura que interrumpen todo tipo de prescripción. **CUARTO: UNO:** Si durante el período de desempeño obligatorio se pone término a las labores que debe prestar el beneficiario, y esto ocurre por alguna causal imputable al él, la sanción será la inhabilitación para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración Pública, por un lapso de **hasta seis años** de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro. Además, se hará efectiva por la autoridad correspondiente la garantía establecida en el artículo doce de la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, la cual corresponde al monto de **XXXXX XXXXX XXXXX** unidades de Fomento. **DOS:** El

programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del beneficiario, por eliminación por rendimiento académico o incumplimiento de las normas del centro formador, o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa, conforme lo dispuesto en artículo noveno del Reglamento de becarios. En todos estos casos, el beneficiario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un cincuenta por ciento por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. Toda renuncia al programa de subespecialización deberá presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud. El beneficiario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de subespecialización el profesional que haya sido calificado sin aptitudes requeridas para continuar con el programa de subespecialización. El beneficiario que sea eliminado del programa de subespecialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de subespecialización que ofrezca el Servicio o el Ministerio de Salud. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo sexto del Reglamento de becarios, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo noveno del mismo cuerpo normativo, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre; **TRES:** En el caso de renunciadas al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al beneficiario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. **QUINTO:** Las obligaciones que tiene el Beneficiario durante el cumplimiento de la obligación de desempeño se encuentran señaladas en la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, como asimismo, en el Decreto Supremo número quinientos siete de mil novecientos noventa y sus modificaciones posteriores, que resguarden derechos y obligaciones señaladas en él, y en el Decreto Supremo número noventa y uno, de dos mil uno, ambos del Ministerio de Salud. De ellos se destacan las siguientes obligaciones: a) La jornada de desempeño del profesional funcionario en Comisión de Estudio será de período semanal completo, sin perjuicio de los turnos nocturnos, sábados, domingos y festivos que deba cumplir de acuerdo a requerimientos del programa formativo y deberá cumplir con las obligaciones de enrolamiento y registro de asistencia a los lugares de desempeño de la formación. b) El Beneficiario en Comisión de Estudio tendrá derecho al feriado que corresponde a los/las profesionales funcionarios y según su antigüedad c) En caso de licencia médica por enfermedad, el Beneficiario en Comisión de Estudio deberá comunicar dicha situación al representante de la facultad de medicina y al director del establecimiento asistencial en que se desempeña. **SEXTO:** La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de formación y hasta el término del período de su obligación de desempeño. Todos los gastos que se deriven de la presente escritura serán de cargo del Beneficiario. **SEPTIMO:** Respecto de todas las cuestiones que se susciten relativas a este contrato, las obligaciones y sanciones que de él emanan, todas las partes constituyen domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sometándose a la jurisdicción de sus

Tribunales de Justicia, y serán de cargo del deudor todos los gastos de cobranza en que se haya incurrido, a fin de obtener el pago de cualquiera de las obligaciones vencidas que emanan de este contrato. **OCTAVO:** Las partes de común acuerdo otorgan poder a los abogados del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, domiciliado en calle Victoria Subercaseaux número trescientos ochenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que por sí y unilateralmente suscriba cualquier escritura aclaratoria, complementaria o rectificatoria de esta escritura, sin que con ello pueda alterar su fondo, esencia, naturaleza o fin. **NOVENO. PERSONERÍA.** La personería de **Doña XIMENA PATRICIA MORLANS HUAQUÍN** para representar al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL** consta en Decreto Supremo número **seis** de fecha **uno de febrero** del dos mil veintitrés, y resolución exenta RA número 116675/137/2022, que el/la funcionario declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DÉCIMO: DOCUMENTOS.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas. Escritura redactada por **el Abogado don Aدهemir Castro Jara.**- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

XIMENA PATRICIA MORLANS HUAQUIN
C.I. N° XXXXXXXXXX-X
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

XXXXX XXXXX XXXXXXXX

C.I. N° 00.000.000-0

ANEXO N° 8

ACEPTACIÓN DE CUPO DE SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2023

Nombre Completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono de Contacto	
Email	

Cupo Obtenido	
Universidad	
Duración	
Especialidad	

CONDICIONES DEL PROGRAMA
<p>Por el presente acepto el cupo del Programa de Formación indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Subespecialización 2023, aceptando las condiciones que se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acepto las condiciones de contratación establecidos por el Servicio Salud Metropolitano Central, por el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización.2. Acepta la suscripción de Escritura Pública por un valor equivalente UF XXX a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como subespecialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio Salud Metropolitano Central, por el doble del tiempo de duración del programa (total 4 años o 6 según duración de la subespecialidad)
<p style="text-align: center;">_____ FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE</p>

NOTAS:

- El valor de la garantía se calculará al valor de la UF según la fecha de inicio del programa.
- De ser necesario modificaciones de jornadas de desempeño para los profesionales que se encuentren cumpliendo jornadas de devolución de PAO por beca primaria (por ej 22-28), esta posibilidad quedará sujeta a la disponibilidad de horas del establecimiento.

ANEXO N° 9

CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO EN NIVEL I DE PLANTA SUPERIOR

El SubDirector/a de Gestión y Desarrollo de las Personas o el Jefe de Gestión de Personas que suscribe, certifica que el/la médico cirujano, Dr. **NNNN NNNN**, con jornada de _____ horas semanales de la ley 19.664, de calidad jurídica titular o contrata, se encuentra nombrado en el nivel 1 de la Etapa Planta Superior.

NOMBRE Y FIRMA

**SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO
O JEFE DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO**

ANEXO N° 10

CARTA RESPALDO DE DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

El Director/a de Establecimiento informa que está en conocimiento de la postulación al concurso de cupos de financiamiento ministerial para acceder a programas de subespecialidad contemplados en el Dto. N° 8 de 2013 (*) por parte del el/la médico cirujano, **Dr. NNNN NNNN**, con 22, 33 o 44 horas ley 19.664, calidad jurídica titular o contrata, y respalda dicha postulación **ya que se encuentra en concordancia con las áreas de interés y desarrollo institucional de nuestro establecimiento, representando brechas prioritarias y necesarias para mejorar la respuesta asistencial ante las necesidades de nuestra comunidad usuaria.**

Se estima también, que la participación en el programa de formación por parte del postulante, si obtuviese cupo, no alterará el funcionamiento del Servicio al que pertenece el postulante ni se verá perjudicada la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes.

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° _____
SUBDIRECTOR/A MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° _____
JEFE DE SERVICIO CLÍNICO DEL POSTULANTE

(*) Decreto ministerial que reglamenta la certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

ANEXO N° 11

LISTADO DE ESPECIALIDADES DERIVADAS RECONOCIDAS EN DECRETO SUPREMO N° 8 DE 2013, MINSAL-MINEDUC "REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD Y DE LAS ENTIDADES QUE LAS OTORGAN" Y DE ESPECIALIDADES DE LÍNEA ONCOLÓGICA (LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS DE PLAN DE CÁNCER)

- Cardiología
- Cirugía de Cabeza, cuello y maxilofacial
- Cirugía cardiovascular
- Cirugía de tórax
- Cirugía plástica y reparadora
- Cirugía vascular periférica
- Coloproctología
- Diabetología
- Endocrinología adulto
- Endocrinología pediátrica
- Enfermedades respiratorias adulto
- Enfermedades respiratorias pediátricas
- Gastroenterología adulto
- Gastroenterología pediátrica
- Geriatría
- Ginecología Pediátrica y de la Adolescencia
- Hematología
- Infectología
- Inmunología
- Medicina intensiva adulto
- Medicina intensiva pediátrica
- Medicina materno fetal
- Nefrología adulto
- Nefrología pediátrica
- Neonatología
- Oncología Medica
- Reumatología
- Ginecología Oncológica
- Mastología
- Cirugía Digestiva
- Medicina Paliativa del dolor

ANEXO N° 12

LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE SUBESPECIALIDADES, ACTUALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS RED SSMC

Muy Urgentes	Urgentes	Planificadas	ESTABLE-CIMIENTOS
Cirugía plástica y reparadora	Cirugía de tórax	-	HUAP
Enfermedades respiratorias adulto	Cardiología	-	HUAP
Medicina intensiva adulto	-	-	HUAP
Mastología			HCSBA
Coloproctología			HCSBA
Ginecología Oncológica			HCSBA
Nefrología			HCSBA
Medicina Intensiva pediátrica			HCSBA
Medicina Paliativa del Dolor			HCSBA
Coloproctología	Cirugía cardiovascular	Cirugía plástica y reparadora	HEC
Cardiología	Neonatología	Cirugía plástica y reparadora	HEC
Cardiología	Neonatología	Infectología	HEC
Enfermedades respiratorias pediátricas	Gastroenterología adulto	Infectología	HEC
Enfermedades respiratorias pediátricas	Cardiología	Infectología	HEC
Nefrología adulto	Cardiología	Medicina materno fetal	HEC

NOTA: Se cargará Anexo de priorización de subespecialidades por establecimiento a la página del SSMC antes del 14 de abril 2023.

Sólo se mencionan aquellas subespecialidades priorizadas por el establecimiento, que, a su vez, sean concordantes con el Dto. 8

ANEXO N°13

CERTIFICADO DE POSTULACIÓN A CUPO UNIVERSITARIO

Don/ña _____, RUT _____, médico/a cirujano/a, especialista en _____, del establecimiento _____, vengo a declarar que realicé postulación, me encuentro postulando o tengo interés en postular a la subespecialidad de _____, en la Universidad _____, cuyo programa formativo se iniciaría con fecha tentativa de _____.

Lo anterior, para los fines de ser presentado este anexo al Concurso Local de subespecialistas convocado por el Servicio de Salud Metropolitano Central mediante Resolución Exenta presente.

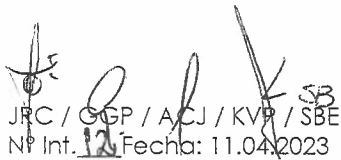
**NOMBRE Y FIRMA
POSTULANTE**

2° **LLÁMASE** a Proceso de Selección para acceder a cupos de financiamiento para realizar programas de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio Salud Metropolitano Central, ingreso 2023, dirigido a médicos cirujanos con títulos de especialistas.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio y de los establecimientos, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios que disponga la red.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SR. ANDRÉS GÁLVEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL


JRC / GGP / ACJ / KVP / SBE
Nº Int. 12 Fecha: 11.04.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Director HCSBA
- Director HUAP
- Director HEC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas HCSBA
- Departamento de Gestión de Personas HUAP
- Departamento de Gestión de Personas HEC
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Encargadas de Relación Asistencial Docente de los Establecimientos pertenecientes a Red SSMC
- Oficina de Partes SSMC

